



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Resolución N° 1028/20 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta a la Lic. Jenny Ricarda Vera CASPARY (DNI 92.626.496) como aspirante a Magister en Tecnología de los Alimentos, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Patricia DELLA ROCCA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis “Formulación de un snack a partir de rodajas de remolacha de bajo contenido lipídico fortificada en hierro”, a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1409 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Tecnología de los Alimentos, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores María Laura WALLINGER, Anabel RODRIGUEZ RACCA y Luis DYNER, como miembros titulares; y la Dra. Amalia IREI, como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Formulación de un snack a partir de rodajas de remolacha de bajo contenido lipídico fortificada en hierro”, presentada por la aspirante a Magister en Tecnología de los Alimentos, Lic. Jenny Ricarda Vera CASPARY, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores María Laura WALLINGER, Anabel RODRIGUEZ RACCA y Luis DYNER.

Miembro Suplente: Dra. Amalia IREI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1800/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.